

Miembros de OESA



Para mayor información, visita nuestro website  
[www.observatorioseguroalquiler.es](http://www.observatorioseguroalquiler.es)



# OESA

Observatorio Español del Seguro de Alquiler

## Decálogo de Consejos OESA

Recomendaciones a los arrendadores  
en la Contratación de Productos de Protección del Alquiler  
para sus viviendas

Promotores



OESA - Julio 2015

# 1 **Garantíe la protección del pago de sus alquileres con productos de Seguros.**

Los Seguros están diseñados financieramente con base técnico-actuarial y, además, es la única manera de asegurar derechos y protección para usted como asegurado y como consumidor de servicios y productos financieros al ser una actividad regulada. Además, con un Seguro tendrá la tranquilidad de tener un producto de una entidad que cuenta con una enorme solvencia, fortaleza y estabilidad financiera como las de las entidades aseguradoras.

# 2 **No le pida a su inquilino un aval bancario para garantizar el pago del contrato de alquiler que va a firmar con él.**

Esto le perjudicará a usted directamente pues le va a dificultar encontrar un inquilino que esté dispuesto a pagar comisiones y a tener que depositar la renta que usted le pide como garantía.

# 3 **Tenga en cuenta que solamente el Seguro de Protección de Alquiler posee ventajas añadidas.**

Cobertura por daños materiales en la vivienda y en el mobiliario, asistencia en el hogar, desahucio y sus gastos, reclamación de daños y perjuicios o defensa penal del arrendador entre otras. Tenga en cuenta que esto no lo tendrá si le exige a su inquilino un aval bancario.

# 4 **Contrate la protección del pago de sus alquileres solamente con profesionales del Seguro debidamente autorizados.**

Es la única manera de asegurarse que le van a aconsejar profesionales cualificados y expertos en el producto, con los requisitos legales exigidos y debidamente autorizados y supervisados por la **Dirección General de Seguros**.

# 5 **Confíe también en su agente inmobiliario cuando le proponga garantizar su alquiler con un Seguro.**

No obstante tenga en cuenta que no todas las inmobiliarias ni agentes inmobiliarios pueden venderlos, téngalo siempre en cuenta. En estos casos verifique que lo hace estando debidamente respaldado y autorizado como auxiliar de un mediador de seguros a su vez autorizado en la Dirección General de Seguros o por cuenta de una entidad aseguradora.

# 6 **Tenga precaución con los mensajes publicitarios de productos y garantías de protección de alquiler que se dan en los medios de comunicación.**

Aunque muchos llevan en sus nombres comerciales la denominación "seguro", **NO SON PRODUCTOS ASEGURADORES** y por tanto, no están diseñados con base técnica-actuarial, ni están regulados por la Dirección General de Seguros, por lo que su contratación no le otorga a usted derecho alguno como consumidor de productos y servicios financieros.

# 7 **Tenga sólo en consideración artículos, reportajes u opiniones sobre garantías de Protección de Alquiler realizados por empresas o personas expertas del mundo del seguro.**

La información vertida por medios de comunicación suelen ser publicidad y no información 100% objetiva.

# 8 **Es preferible la contratación del Seguro de Protección de Alquileres como seguro independiente.**

En ningún caso debe aceptar que le impongan contratar obligatoriamente este seguro de protección de alquileres por estar vinculado obligatoriamente a otra operación o producto que haya solicitado.

# 9 **Para proteger su alquiler como arrendador, elija solamente productos individualizados para cada caso.**

Tenga siempre en cuenta que al cubrir la protección del pago de su alquiler con un Seguro, la entidad aseguradora va a estudiar y valorar correctamente la solvencia financiera de su inquilino. Por ello, el **Seguro de Protección de Alquileres** es siempre diferente en cada caso, porque se diseña "a la medida" del riesgo concreto de manera personalizada. Si contrata otros productos de protección de alquileres - no aseguradores - usted no tendrá la certeza de que se ajusta a su caso concreto.

# 10 **Nunca cancele la póliza mientras esté en vigor el Contrato de Alquiler.**

Es un grave error pensar que si su inquilino le ha pagado normalmente y sin problemas su renta mensual durante varios años lo vaya a seguir haciendo en un futuro. Renueve siempre su seguro de protección de alquiler mientras esté en vigor el contrato de alquiler, es la mejor forma y garantía para seguir tranquilo al igual que el primer día.